



REGLAMENTACIÓN No. 054

Aprobada por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, según Acta No. 1497 del 25 de junio de 2015

Por la cual se actualiza la *Política de Doble Programa* en los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana

A. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El Reglamento de Estudiantes de pregrado recoge en su capítulo V las regulaciones generales del sistema de Doble Programa en la Universidad de La Sabana.
2. Las políticas correspondientes al *Doble Programa* han venido siendo objeto de revisiones y ajustes en los últimos años. Así, el 14 de marzo de 2013 (Acta 1379) la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior hizo una primera revisión. Posteriormente, el 8 de septiembre de 2014 (Acta 1454) se volvió a revisar el tema básicamente para dar respuesta a necesidades y oportunidades que se detectaron en el desarrollo del proyecto SIGA-Académico.
3. El 19 de marzo del presente año, la Dirección de Currículo comenzó a trabajar en la elaboración de la nueva política, considerando esta como la ocasión para atender no sólo las directrices emitidas por la Comisión de Asuntos Generales, sino adicionalmente para recoger las inquietudes de los diferentes actores al interior de la Universidad y formular a partir de un trabajo participativo una política más consistente, coherente y competitiva en aras de asegurarle a los estudiantes de pregrado el camino hacia la construcción de un perfil profesional más competente.
4. Asimismo se retomaron los estudios comparativos elaborados previamente para analizar nuevamente la forma como las universidades que conforman el Grupo de Referencia, dentro de las cuales se encuentra La Sabana, vienen desarrollando la política de doble programa. Igualmente, la forma como la Universidad de La Sabana comenzará a hacerlo con los estudiantes admitidos a partir del segundo semestre del año 2015, quienes podrán iniciar su doble programa a partir del segundo semestre del año 2016.
5. Las políticas de doble programa que se presentan a continuación definen la forma mediante la cual un estudiante de la Universidad de La Sabana podrá cursar dos programas de pregrado en forma simultánea, desarrollando un perfil profesional integral que satisfaga su propio ideal de formación.



B. NORMATIVA

Primero. Vigencia y ámbito de aplicación. Las presentes políticas entran en vigor a partir del primero (1º) de julio de 2015 y rige para todos los estudiantes que sean matriculados formalmente a primer semestre en la Universidad de La Sabana a partir de período 2015-2.

Los estudiantes que hayan iniciado doble programa antes del 1º de julio de 2015 y hayan perdido su permanencia en él –por razones académicas únicamente-, pueden acogerse a los lineamientos de las presentes políticas de forma que puedan continuar con sus estudios en dos pregrados de forma simultánea.

Bajo ninguna otra circunstancia tendrá estas políticas carácter retroactivo.

Segundo. De los requisitos para cursar un doble programa. El estudiante interesado en solicitar su admisión al doble programa debe:

- a. Haber culminado el segundo semestre académico del programa base.
- b. Contar con un promedio acumulado de tres punto ocho (3.8) sobre cinco (5.0), excluyendo los niveles de inglés que haya cursado hasta el momento.
- c. Solicitar a su asesor académico de doble programa un concepto por escrito acerca de la conveniencia de realizar el doble programa después del análisis de la información relacionada con las asignaturas reconocibles entre los dos programas de su elección, las implicaciones en cuanto a número de créditos adicionales que tendría que sufragar, y el tiempo estimado que le tomaría cursar los dos planes de estudios.
- d. Formalizar su intención por medio de una comunicación escrita dirigida a la Facultad o unidad académica que lo ofrezca. La Dirección del Programa correspondiente deberá realizar el estudio de la solicitud presentada y emitir el concepto definitivo.

Como parte del estudio anterior -y si la Dirección del Programa lo considera pertinente-, el candidato podrá ser convocado a una entrevista personal

Parágrafo 1º. Por programa base se entiende aquel programa académico en el cual el estudiante se matricula al ser admitido en la Universidad.

Parágrafo 2º. Una asignatura reconocible en la Universidad de La Sabana es aquella que aparece con un mismo código, nombre, número de créditos y contenidos curriculares en más de un programa académico.

Tercero. Del ingreso al doble programa. Cuando el estudiante sea admitido al doble programa le serán automáticamente reconocidas las asignaturas que habiendo cursado en su programa base también hagan parte de la segunda opción académica seleccionada.



El estudiante, al momento de su ingreso al doble programa, podrá seleccionar aquellas asignaturas que haya visto en su programa base que desea le sean reconocidas como electivas generales en su segundo programa. Esta selección solo podrá realizarla una vez, por lo que debe contar con la asesoría académica previa que le ayude a tomar las mejores decisiones en este sentido, conforme con lo señalado en el numeral décimo quinto de la presente reglamentación.

Cuarto. De la permanencia en el doble programa. El estudiante que se encuentre cursando doble programa debe mantener en los programas que adelanta un promedio acumulado mínimo de tres punto veinticinco (3.25), tal y como lo estipula el Reglamento de Estudiantes de Pregrado en su artículo 86 o las normas que lo reemplacen.

El estudiante de doble programa que pierda la permanencia en el programa base, por alguna de las causales señaladas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado en su artículo 89 o por las normas que lo reemplacen, podrá continuar sus estudios en el segundo programa y perderá la calidad de estudiante de doble programa.

El estudiante de doble programa que pierda la permanencia en el segundo programa, por alguna de las causales señaladas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado en su artículo 89 o por las normas que lo reemplacen, podrá continuar sus estudios en el programa base y perderá la calidad de estudiante de doble programa.

Quinto. De los créditos y la forma de utilizarlos en el doble programa. El estudiante de doble programa realizará su matrícula en el programa base inscribiendo en este como mínimo un setenta por ciento (70%) de los créditos correspondientes al semestre en que se encuentra y el porcentaje restante en el segundo programa.

Parágrafo. Debe entenderse que este valor no corresponderá a un número entero de créditos en algunas ocasiones y que cuando así ocurra el valor obtenido podrá redondearse hacia abajo. Por ejemplo para un semestre con 18 créditos el 70% correspondería a 12.6 créditos, en cuyo caso el estudiante deberá inscribir 12 créditos en el programa base y los 6 restantes en el segundo programa que adelante.

Sexto. Requisito de reserva de cupo para mantener la calidad de estudiante de doble programa. Cuando el estudiante de doble programa no inscriba créditos en alguno de los programas que adelanta, deberá realizar la reserva de cupo en el mismo, so pena de ser inactivado en este, perdiendo así la calidad de estudiante de doble programa.



Séptimo. Límite para inscribir créditos adicionales. El estudiante de doble programa que, luego de cancelar el valor de la matrícula completa en el programa base, desee pagar e inscribir créditos adicionales para adelantar asignaturas de este o del segundo programa, podrá hacerlo sin sobrepasar en ningún caso veintiséis (26) créditos en total al semestre.

Parágrafo. Este límite no aplica para los estudiantes de Medicina, los cuales en caso de estar interesados en cursar un doble programa podrían tomar un número mayor de créditos de acuerdo con las características de cada asignatura y las posibles rotaciones en las que se encuentren. En cualquier caso será su asesor académico quien les guíe y acompañe en la toma de esta decisión.

Octavo. Consecuencias por pago de media matrícula. El estudiante de doble programa que cancele el valor de media matrícula no podrá pagar ni inscribir créditos adicionales para adelantar asignaturas de sus programas.

Noveno. Situación de estudiantes exentos de cursar créditos de inglés en su programa base. El estudiante de doble programa que se encuentre exento total o parcialmente de inglés podrá hacer uso de estos créditos no utilizados del programa base para cursar asignaturas del primero o del segundo programa.

Décimo. Utilización de créditos electivos del programa base. El estudiante de doble programa podrá utilizar los créditos electivos generales del programa base para cursar asignaturas del segundo programa. Las asignaturas que tome de esta forma le serán reconocidas como electivas en el programa base y como asignaturas obligatorias o electivas (según sea el caso) en el segundo programa.

Décimo primero. Utilización de créditos electivos del segundo programa. El estudiante de doble programa podrá utilizar los créditos electivos generales del segundo programa para cursar asignaturas del programa base. Las asignaturas que tome de esta forma le serán reconocidas como electivas en el segundo programa y como asignaturas obligatorias o electivas (según sea el caso) en el programa base.

Décimo segundo. Matrícula de créditos en períodos intersemestrales. El estudiante de doble programa podrá cursar hasta seis (6) créditos de cualquiera de los programas en el período intersemestral sujetándose a la oferta de las unidades académicas y pagando el valor de los cursos que inscriba a la Facultad o unidad académica en que los tome.

Décimo tercero. De los cambios en las opciones académicas de doble programa. El estudiante de doble programa podrá solicitar, por una sola vez, el cambio de programa base. El estudiante que proceda de esta forma podrá retirarse de su anterior programa base o solicitar que sea en lo sucesivo su segundo programa.



El estudiante de doble programa podrá cambiar por una sola vez su opción de segundo programa, para lo cual deberá, en primera instancia, solicitar el retiro del programa previamente inscrito y luego solicitar su admisión en la opción deseada previo cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación, en especial lo señalado en los numerales primero a cuarto.

Décimo cuarto. De las prácticas profesionales y las opciones de grado. El estudiante de doble programa al que solo le falte realizar su práctica profesional en alguno de los programas que cursa podrá solicitar la reserva de cupo para este y matricular completamente el semestre que corresponda a su otra opción. El estudiante cancelará el valor de la matrícula completa para el programa activo, a partir de ese momento y hasta que finalice las asignaturas pendientes.

Décimo quinto. Posibilidad de cursar una sola práctica profesional o una sola opción de grado. El estudiante de doble programa podrá realizar una única práctica profesional y una única opción de grado para los dos programas, siempre y cuando estas den cuenta académicamente de las competencias desarrolladas por el estudiante.

El estudiante que desee acceder a esta posibilidad deberá contar con la aprobación previa por parte de las direcciones de Programa de los pregrados en los que se encuentra matriculado antes de inscribir su práctica profesional u opción de grado, según sea el caso. De no contar con la aprobación requerida, deberá realizar dos prácticas profesionales o dos opciones de grado diferentes, según corresponda.

Décimo sexto. De la obligatoriedad de la asesoría académica. El estudiante de doble programa debe contar con un asesor académico de doble programa que lo acompañe en cada uno de los pasos del proceso. El asesor puede ser el mismo que le brindó la asesoría académica personalizada durante el primer semestre o uno que le haya sido asignado directamente por la Dirección Central de Estudiantes.

Décimo séptimo. De los casos no contemplados en estas políticas Los posibles casos no contemplados en la presente política serán estudiados en primera instancia por una Subcomisión de Currículo de La Universidad con la participación de los Directores de los Programas respectivos. En caso de que se requiera de la aclaración de una política vigente de doble programa, o de establecer una nueva, se pasará el tema para aprobación de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior.


 JAIME MARTÍNEZ BALLESTEROS
 Secretario General (E)